



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=9Z%2Bb4Ug3Hd2V1mFTT7sXKw%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=9Z%2Bb4Ug3Hd2V1mFTT7sXKw%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 05-03-2021 12:47  
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0003169 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 230-GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO / MARIA CAROLINA SALCEDO  
SANINT  
DESTINO USUARIO ANONIMO  
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO 2021ER0004163  
OBS

Bogotá D.C.

2021EE0003169



Señor(a)  
Usuario Anonimo

Asunto: respuesta a radicado 2021ER0004163

Respetado(a) señor(a) Anónimo,

En respuesta al radicado recibido el 1 de marzo de 2021, me permito informarle los siguiente:

- **Observación No. 1** *PUBLICACIÓN DE VACANTES VIGENCIA 2021 A PROVEER MEDIANTE ENCARGO RESULTADO DE ESTUDIO DE FUNCIONARIOS QUE PODRÍAN TENER DERECHO "Dicho estudio permanecerá publicado por el término de tres (3) días desde el día 24 de febrero 2021 hora: 8 A.M. hasta el día 26 de febrero de 2021 hora 5.P.M según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución interna No. 02341 de 2019".*

*TOTALMENTE ERRADO LOS TRES DIAS INICIAN EL DÍA MIERCOLES 24 DE FEBRERO DE 2021 Y DEBEN FINALIZAR EL LUNES 29 DE FEBRERO. POR OTRA PARTE, ESTAN EQUIVOCADOS CUANDO AFIRMAN QUE ... De conformidad con la resolución y lo publicado, me permito dar alcance en el siguiente sentido la Resolución 02341 de 2019, estable el termino de tres (3) de a partir del día de su publicación, de acuerdo a este se cumplió con lo citado en la resolución. desde el día 24 de febrero 2021 hora: 8 A.M. hasta el día 26 de febrero de 2021 hora 5.P.M*

- **Observación No 2:** "NO existen funcionarios de Carrera Administrativa de la planta de personal de la entidad que cumplen con los requisitos de formación y experiencia aquí relacionado". Revisado se encontró que, en el grado inmediatamente inferior al publicado, existe un funcionario que cumple con el requisito en cuanto a nivel, código y grado, para optar por el encargo.
- **Observación No.3.** " *ESTO CON OCASIÓN A LA VACANCIA QUE EXISTE EN LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL GIT GRUPO GIT ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 3100 GRADO 24, PRIMERO EN TALENTO HUMANO NO CONOCEN LOS CÓDIGOS Y GRADOS, YA QUE NO EXISTE CÓDIGO 3100 PARA SECRETARIA Y EN LA PLANTA DE PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA SI EXISTE UNA PERSONA QUE*



*SE ENCUENTRA EN EL GRADO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL OFERTADO, COMO LO ES EL DE SECRETARIA EJECUTIVA CODIGO 4210 GRADO 23. VUELVAN A PUBLICAR CON LOS TIEMPOS ACORDES E INGRESANDO LA POSIBILIDAD DE LA PERSONA EN EL GRADO INFERIOR”.*

Respecto a esta observación me permito informarle que el Decreto 1671 de 2019 **estableció la planta de personal del Ministerio del Deporte y se dictan otras disposiciones, artículo segundo adopta la planta de personal de la Entidad, y en estos establece los niveles, códigos y grados de la planta global de la entidad.**

- Que la Resolución 02341 de 2019 “*Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte*”, estableció los requisitos para participar en dichos encargos:

**ARTICULO 1. NORMAS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, el artículo 1 de Ley 1960 de 2019 y en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 815 de 2018 se desprenden las siguientes normas generales entre otras:

- a). El encargo en empleos de carrera administrativa solo es predicable respecto de empleados titulares con derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza.
- b). El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente en los meses agotado el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, no sea posible proveerlo por dichos medios.
- c). En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo.
- d). Cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

**ARTICULO 3. REQUISITOS PARA EN ENCARGO. Para ser encargado en empleos de carrera, el servidor público deberá cumplir los siguientes requisitos:**

- a). Tener derechos de Carrera Administrativa.
- b). Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
- c). Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
- d). Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.
- e). No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- f). Que su última evaluación de desempeño en la escala de calificación se encuentre en el nivel sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación



sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones, descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Ahora bien, revisada la Historia laboral del funcionario que está en el grado inferior al ofertado, se encontró que este cumple con los requisitos para acceder al encargo en el cargo de secretario ejecutivo, código 4210, grado 24, de acuerdo a la vacante ofertada, y será incluida en la publicación de los resultados según lo regulado en la resolución de encargos vigente.

Finalmente, la Resolución ibidem prevé la revisión de las publicaciones a través del artículo 8. *la cual establece: RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO. En caso de presentarse solicitudes de revisión, el GIT de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días hábiles se pronunciará en relación con las mismas. Posteriormente se efectuará la publicación del nuevo estudio por una vigencia de tres (3) días hábiles.*

Cordialmente,

Maria Carolina Salcedo Sanint

Coordinadora GIT Talento Humano

Elaboró: Isabel Forero C

Revisó: Lenny Isabel Solano Herazo / 05-03-2021 12:45

Archivado En:

Dependencia: 230 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO

Serie: 230-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)

Expediente: DERECHOS DE PETICIÓN

## **ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:**

**Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:**

**[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=3kV%2B2DCeBIZV23dhPEzyzQ%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=3kV%2B2DCeBIZV23dhPEzyzQ%3D%3D)**